

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE PREFINANCIACIÓN MPP N°. 2000003350, SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (FIDA) EL 06 Y 15 DE MAYO DE 2020 EN MANAGUA, NICARAGUA Y EN ROMA, ITALIA, RESPECTIVAMENTE, PARA FINANCIAR LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO CADENAS DE VALOR INCLUSIVAS Y RESILIENTES VINCULADAS CON LA PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA EN LA COSTA CARIBE - NICAPESCA**

**DECRETO A.N. N°. 8690**, aprobado el 23 de junio de 2020

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 116 del 25 de junio de 2020

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial N°. 38-2020 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 78 del 04 de mayo de 2020, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió el 06 y 15 de mayo de 2020 en Managua, Nicaragua y en Roma, Italia, respectivamente, el Convenio de Prefinanciación MPP N°. 2000003350 con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).

**II**

Que mediante el Convenio de Prefinanciación, el FIDA le otorga a la República de Nicaragua, un financiamiento anticipado por Quinientos treinta mil ciento cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 530,144.00), para ejecutar las actividades preparatorias del Proyecto Cadenas de Valor inclusivas y resilientes vinculadas con la pesca artesanal y acuicultura en la Costa Caribe - NICAPESCA, con las siguientes condiciones financieras: a veinticinco (25) años de plazo incluyendo un período de gracia de cinco (5) años y una tasa de interés de 2.64%, pagaderos semestralmente en la moneda de pago del servicio de la prefinanciación.

**III**

Que las condiciones financieras del préstamo, permiten cumplir con los requerimientos de endeudamiento público de la República de Nicaragua, logrando una concesionalidad de 24.04% aproximadamente la cual está conforme con los Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2020, Decreto N°. 18-2019, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 143 del 30 de julio de 2019; con los objetivos planteados en la Estrategia Nacional de Deuda Pública 2020-2023, Decreto N°. 29-2019, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 244 del 20 de diciembre de 2019 y con lo establecido en la Ley N°. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 236 del 12 de diciembre de 2003 y el numeral 3 del artículo 50 de su Reglamento, Decreto N°. 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 21 del 30 de enero de 2004 y sus reformas.

**POR TANTO**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N°. 8690**

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE PREFINANCIACIÓN MPP N°. 2000003350, SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (FIDA) EL 06 Y 15 DE MAYO DE 2020 EN MANAGUA, NICARAGUA Y EN ROMA, ITALIA, RESPECTIVAMENTE, PARA FINANCIAR LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO CADENAS DE VALOR INCLUSIVAS Y RESILIENTES VINCULADAS CON LA PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA EN LA COSTA CARIBE - NICAPESCA**

**Artículo 1** Apruébese el Convenio de Prefinanciación MPP N°. 2000003350, suscrito entre la República de Nicaragua,

representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), el 06 y 15 de mayo de 2020 en Managua, Nicaragua y en Roma, Italia, respectivamente, por un monto de Quinientos treinta mil ciento cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 530, 144.00), que serán utilizados por el Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), para ejecutar las actividades de adquisición y contratación para el diseño del Proyecto Cadenas de Valor inclusivas y resilientes vinculadas con la pesca artesanal y acuicultura en la Costa Caribe - NICAPESCA.

**Artículo 2** El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veinte. **MSP. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.